

LEY 5.947

Autorizando la modificación del destino de los fondos acordados por la Ley 5.348 a la municipalidad de Mercedes

Departamento de Gobierno.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Autorízase a la Municipalidad de Mercedes a disponer, con destino a la construcción de puestos permanentes de ferias francas tipo funcional, de la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000 $\frac{m}{n}$), que por la Ley 5.348 le fuera concedida en carácter de subsidio a la comisión oficial "Pro Celebración del II Centenario de la ciudad de Mercedes" y que en su oportunidad no fuera utilizada.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 17 de noviembre de 1958.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto Nº 10.174

Registrada bajo el número cinco mil novecientos cuarenta y siete (5.947).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.